

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Rusia, Corte Constitucional

Naciones Unidas (ONU Noticias):

- **La sentencia de La Manada "subestima la gravedad" de la violación.** ONU Mujeres lamenta la sentencia de cárcel impuesta a cinco hombres por abuso sexual contra una mujer, que no fueron condenados por violación grupal, un delito más grave y que hubiera conllevado más tiempo en prisión. La coordinadora ejecutiva de ONU Mujeres para el acoso sexual asegura que sentencias como la dictada en España en el caso de La Manada "subestiman la gravedad" de la violación y suponen un incumplimiento de las "obligaciones claras" que existen para que se respeten los derechos de las mujeres. "Las mujeres tienen que recibir justicia", señala en un comunicado. Purna Sen recuerda que la violencia sexual es un fenómeno "global" al que "ninguna organización o país es inmune". "Demasiadas mujeres sienten que nadie las escucha, que nadie las cree o se preocupa". El acoso sexual, dice, es un claro ejemplo de "violencia contra las mujeres" y los responsables tienen que rendir cuentas de sus actos. "La impunidad por las violaciones de derechos humanos impregna la cultura de la violación, culpa y juzga a las víctimas por los daños que les han causado a ellas, y no se puede permitir que continúe ocurriendo, incluso en los sistemas judiciales", añade su declaración. Sen aplaude a las mujeres que han sido "valientes para hablar, a pesar de los riesgos", y que nos "piden cuentas a todos". Ha citado a España entre los países en los que las mujeres han impulsado el movimiento #MeToo o #YoTambién, y han "tomado las calles, clamando contra la violencia a la que se enfrentan y marchando en solidaridad con sus hermanas". La sentencia de La Manada. Cinco hombres fueron condenados a nueve años de prisión por el delito de abuso sexual contra una adolescente de 18 años cometido durante la fiesta de los Sanfermines de 2016. Los cinco individuos, todos españoles de entre 27 y 30 años, se llaman "La Manada" en su grupo de WhatsApp. La fiscalía argumentó que se trató de un hecho violento y que la víctima nunca dio su consentimiento para mantener relaciones sexuales. El tribunal optó por declararlos culpables de un delito menor de abuso sexual y no de violación grupal, que hubiera conllevado penas de más de 22 años de cárcel para cada uno. La fiscalía y la defensa han anunciado que apelarán el fallo. La corte acordó que no hubo consentimiento debido a que los imputados estaban en una situación de "superioridad que limitó la libertad de la víctima". Uno de los tres jueces del panel votó a favor de exonerar a los acusados. Miles de personas salieron a las calles de muchas ciudades españolas para protestar por

la sentencia. En Twitter, miles de mujeres han compartido sus experiencias de abuso sexual con el hashtag #cuéntalo. El Gobierno español ha anunciado que estudiará una reforma legal del código penal.

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua.** Frente a los graves hechos de violencia ocurridos en las últimas semanas en Nicaragua, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reunida en el 168 Período de Sesiones en República Dominicana, anuncia su decisión de instalar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) con el objeto de dar especial atención a la situación de derechos humanos en Nicaragua. La CIDH continúa preocupada por la respuesta estatal a las muertes y los heridos que cobró la represión de las protestas, así como la respuesta del Estado en relación con las manifestaciones. En este sentido, la CIDH reitera de manera urgente su solicitud de anuencia al Estado para la realización de una visita al país. La CIDH solicitó al Estado anuencia para realizar una visita para observar en terreno la situación de derechos humanos en el país. El Estado respondió a través de una misiva del 1 de mayo de 2018, en la cual solicitó a la CIDH aguardar el avance de los procesos internos. En este sentido, el Estado informó que el Presidente ha realizado una convocatoria a un Diálogo Nacional abierto a todos los sectores sociales, y que la Asamblea Nacional ha dispuesto la creación de una “Comisión de la Verdad, Justicia y Paz”. La CIDH ha recibido información acerca de la solicitud de los estudiantes de que la Comisión de la Verdad sea establecida en forma independiente y autónoma, y no en el marco del Poder Legislativo. La CIDH expresa su preocupación por la falta de credibilidad que la ciudadanía nicaragüense tiene en la Comisión de la Verdad y en la conducción de las investigaciones. La CIDH enfatiza la importancia de que el diálogo que se establezca sea inclusivo y creíble por parte de todos los sectores, y reitera su disposición a apoyar el proceso, en el marco de su mandato y funciones. En cuanto a la investigación y sanción de los responsables, el Estado nicaragüense informó que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha conformado un Comité de Víctimas para recibir las denuncias, investigar, determinar responsabilidades y establecer los castigos y las reparaciones que establece la ley. Asimismo, indicó que el Ministerio Público ha iniciado investigación sobre los hechos relacionados a la muerte de estudiantes, policías y civiles, así como otros delitos. “La CIDH dará seguimiento estrecho a todas estas iniciativas a través de la SACROI, y urge a que sean desarrolladas de acuerdo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos”, dijo la Relatora de la CIDH para Nicaragua, Comisionada Antonia Urrejola. “Al respecto, la CIDH reitera al Estado de Nicaragua su llamado a realizar una investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial sobre los hechos de violencia sucedidos y la conducta policial durante las manifestaciones, sea por acción u omisión, y establecer las sanciones correspondientes”, añadió. A la luz del reclamo que la sociedad civil y los estudiantes han manifestado ante las propuestas del Estado, y en cumplimiento de su mandato, la CIDH reitera de manera categórica y urgente su solicitud de anuencia para la conducción de una visita de trabajo con el fin de verificar los hechos acontecidos, así como las medidas adoptadas para la protección y garantía de los derechos humanos en el país. De acuerdo con su mandato, la CIDH observa que Nicaragua se ha cerrado al escrutinio internacional en materia de derechos humanos desde hace años. En el sistema interamericano, se ha ausentado de las audiencias públicas desde el 2016, y en diciembre de 2017, el Gobierno nicaragüense no autorizó el viaje de una integrante de la Comisión para realizar una visita de carácter promocional. Frente a las obligaciones internacionales contraídas voluntariamente en materia de derechos humanos, la CIDH hace un llamado al Estado de Nicaragua a abrirse al escrutinio internacional, lo cual contribuirá al establecimiento de un diálogo constructivo en Nicaragua. “La violencia que se vive en Nicaragua está afectando de manera particular y desproporcionada a niños, niñas y adolescentes”, dijo la Relatora de la CIDH sobre los Derechos de la Niñez, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. “Urgimos al Estado a adoptar medidas urgentes para dar respuesta a esta situación, en especial para evitar que este impacto continúe, y garantizar que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos humanos, incluyendo su derecho a la libertad de expresión, sin represalias ni consecuencias de ningún tipo. Sobre todo, instamos al Estado nicaragüense a adoptar medidas para defender y garantizar el derecho a la vida y la integridad de niños, niñas y adolescentes, incluyendo quienes participan en marchas y protestas”. Información de público conocimiento indica que al menos 43 personas fueron asesinadas, cientos resultaron heridas, y varias fueron detenidas en un contexto de ataques de supuestos grupos simpatizantes del gobierno y del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial en el marco de protestas y manifestaciones. Las protestas continúan tras el retiro de la propuesta por parte del Gobierno. La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. En relación con los heridos, en un primer momento no se habría brindado la atención médica de emergencia requerida por instrucciones del propio Gobierno. La CIDH llama a Nicaragua a garantizar a todas las personas

heridas la atención médica requerida de manera oportuna. “La falta de claridad en el número exacto de personas detenidas y posteriormente liberadas, dificulta verificar el número de personas cuyo paradero se encuentra desconocido”, dijo la Presidenta de la CIDH, Margarette Macaulay. Según la información al alcance de la Comisión, algunas personas detenidas habrían sido víctimas de violencia y malos tratos. La CIDH recuerda al Estado de Nicaragua la importancia de cumplir con los estándares internacionales en contextos de protesta social, particularmente para asegurar que las personas detenidas sean tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y sus familiares reciban información precisa respecto de los motivos de detención y del sitio del alojamiento. Por otra parte, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, señaló: “La CIDH recibió información que indica que en este contexto las personas defensoras de derechos humanos están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. La CIDH recuerda que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción y fortalecimiento de una sociedad democrática sólida y duradera. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores para realizar libremente sus actividades”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (AP):

- **Supremo Tribunal Federal limita protección a legisladores federales.** El máximo tribunal brasileño votó el jueves a favor de restringir una protección legal de la que gozan los legisladores federales y que, de acuerdo con los detractores, ha derivado en impunidad. La protección, conocida como "fuero privilegiado", permite que las acusaciones legales contra decenas de miles de políticos sean atendidas en cortes superiores. Esto ocasiona que los casos contra políticos avancen muy lento dado que suelen cambiar de sede cuando los acusados cambian de puesto. Pero el problema es particularmente grave cuando se trata de los legisladores federales, cuyos casos son atendidos por la máxima corte del país. Los procesos que atiende el Supremo Tribunal Federal son tantos que los críticos afirman que los políticos cuyos casos son atendidos ahí rara vez enfrentan las consecuencias de sus delitos. El STF determinó el jueves que el fuero privilegiado sólo deberá aplicarse cuando se trate de delitos presuntamente cometidos mientras el legislador acusado esté en el cargo y si están relacionado con el ejercicio de sus funciones. Eso debería reducir enormemente el número de procesos judiciales contra legisladores que queden estancados en esa corte. Siete de los 11 ministros del tribunal fallaron a favor de la restricción, mientras que los otros cuatro votaron a favor de una restricción menos extensa. La corte fijó además un plazo después del cual los casos ya no podrían cambiar de sede. Eso también debería reducir el tiempo que toma que los casos lleguen a un veredicto. El ministro Luis Roberto Barroso abogó fervientemente a favor de las restricciones, y consideró que el fuero privilegiado es un "desastre" para Brasil. Pero el ministro Gilmar Mendes advirtió que la limitante no debería ser una panacea para lo que aqueja al sistema de justicia brasileño, y uso su turno para enlistar todos los males, desde la mala administración de centros penitenciarios hasta el excesivo periodo vacacional de los jueces.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Si una mujer consiente encuentro con un hombre no significa que acepta una relación sexual.** El Consejo de Estado calificó como inaceptable la forma en que las autoridades manejaron una investigación sobre acceso carnal violento en contra de una mujer menor de edad, pues concluyeron que el hecho de que una mujer consienta ir a la morada de un hombre significa que acepta y propicia la relación sexual. Según un reciente fallo, la interpretación supone que la voluntad de la mujer y su negativa ante la inminencia del acto sexual no prevalecen, pues su presencia en el lugar dispuesto por su agresor sería suficiente y lo facultaría para accederla, circunstancia que haría nugatoria cualquier oposición, reforzando un estereotipo de sumisión de género femenino ante las peticiones que en material sexual se hagan. Es necesario derrotar el ideario de antaño que supone que la simple oposición no debe ser tenida en cuenta por quien pretende un encuentro sexual, ya que las relaciones sexuales, cualquiera sea su índole, deben ser plenamente consentidas, advirtió. Así las cosas, el argumento esbozado en la sentencia absolutoria del caso concreto objeto de estudio, atinente a que una menor debió oponerse con fuerza y violencia, no fue de recibo. En esas circunstancias, antes que la protección debida a la libertad sexual y demás derechos prevalentes de la menor, se la condena a padecer discriminación por razón del género, toda vez

que se comulga con la idea de que se merece la violencia sexual que su naturaleza provocadora despierta en el macho. El alto tribunal confirmó la decisión de primera instancia, que negó las pretensiones de la accionante, pero exhortó a las autoridades para que en casos en que deban atenderse delitos de índole sexual cuyas víctimas sean menores y mujeres apliquen el correspondiente bloque de constitucionalidad y den prelación a los derechos de los menores, quienes por su estado de indefensión y vulnerabilidad merecen especial atención y protección, en los términos del artículo 44 constitucional (C. P. Ramiro Pazos).

- **Imputado o acusado puede solicitar exclusión de evidencias obtenidas en acto que vulneró derechos de terceros.** Frente a la legitimación del procesado para solicitar la exclusión de evidencias cuando el acto de investigación de donde fueron obtenidas afecta los derechos fundamentales de otras personas, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por medio de un auto, indicó que existen dos tesis dominantes: (i) La primera tiene un fuerte arraigo en el sistema procesal estadounidense, precisa que la exclusión de evidencia solo puede ser pedida por el titular del derecho vulnerado con el acto de investigación, no por el procesado. (ii) Por su parte, la segunda, con una amplia cabida en el derecho español, se estructura sobre la idea de que el procesado tiene derecho a que su presunción de inocencia se desvirtúe con pruebas obtenidas y practicadas dentro del marco constitucional y legal. Así las cosas, estará legitimado para pedir la exclusión de evidencia, así el acto de investigación solo haya comprometido los derechos fundamentales de terceros. Situaciones diferenciadas. El artículo 231 de la Ley 906 del 2004 (actual Código de Procedimiento Penal), que por expresa disposición legal debe aplicarse a los otros actos de investigación regulados en ese mismo capítulo, dispone expresamente que la legitimación para pedir la exclusión procede de dos situaciones perfectamente diferenciadas: (i) La calidad de imputado o indiciado o (ii) la titularidad de la expectativa razonable de intimidad frente al bien objeto del registro. Ello sin perjuicio de que concurren los dos presupuestos, agregó el fallo. Para la corporación, lo anterior guarda armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-591 del 2005, en la cual argumentó que cuando se trata de graves afectaciones de derechos fundamentales puede haber lugar a la nulidad de la actuación, por la inoperancia de los controles judiciales, lo que choca con la idea de que solo la persona afectada está legitimada para pedir la exclusión. Con todo, el auto concluyó que tanto el indiciado como el imputado o el acusado está legitimado para solicitar la exclusión de las evidencias obtenidas a partir de un acto de investigación que afectó los derechos de terceros. Dentro del proceso seguido en contra de un juez civil municipal de Cúcuta, la Sala Penal resolvió el recurso de apelación interpuesto por el defensor en contra de un auto que negó la exclusión de varias evidencias relacionadas con la extracción de la información de un teléfono celular perteneciente a una testigo dentro del proceso (M. P. Patricia Salazar Cuéllar)

Perú (La Ley):

- **¿Cuándo constituye violación el tener relaciones sexuales con una persona ebria?** En el delito de violación, ¿puede considerarse la ebriedad como estado de inconsciencia parcial? ¿Se puede reputar como válido el "consentimiento" para tener relaciones sexuales expresado por una persona ebria? La Corte Suprema acaba de responder estas interrogantes. Conoce las respuestas aquí. La violación de una persona en estado de inconsciencia puede darse cuando dicha condición sea total o parcial, pues lo relevante en el caso es la situación transitoria por la cual el sujeto pasivo carece de aptitud para percibir, por medio de sus órganos corporales, las impresiones provenientes de los objetos externos. La ebriedad queda comprendida dentro de este alcance. Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente al resolver la Casación N° 697-2017-Puno, expedida el 24 de abril de 2018, por la cual se declaró infundado del recurso que presentó un sujeto condenado como autor del delito de violación sexual de una menor de edad en estado de inconsciencia (art. 171 del Código Penal). En dicha sentencia, la Corte refiere que la menor se encontró al momento de los hechos en estado de ebriedad absoluta y, con ello, pudo presentar cuadros de excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control, por lo que la Sala concluyó "que, aunque esta haya consentido las relaciones sexuales con el agraviado, estas no resultarían válidas por su evidente falta de conciencia". Del mismo modo, prosigue la Corte, "a pesar de que esta no haya perdido totalmente el conocimiento no significa que no se configure el delito materia de autos, pues la alteración de la percepción y pérdida de control que caracteriza el estado de ebriedad absoluta la imposibilitaron de efectuar algún acto de defensa en su salvaguarda". Estado de ebriedad de la víctima y la fórmula Widmark. En otro aspecto relevante de este fallo, la Corte Suprema afirmó que en el dictamen pericial (examen de alcoholemia) se determinó que la víctima, al momento de los hechos, debió presentar en su sangre 1.69 a 2 gramos de alcohol por litro de sangre. Asimismo, el colegiado refirió que, conforme a la tabla de alcoholemia incorporada por la Ley N° 27753, se establecieron cinco periodos de alcoholemia: subclínico, ebriedad, ebriedad absoluta, grave alteración de la conciencia y coma etílico. "De este modo,

en el rango de 1.5 a 2.5 gramos de alcohol por litro de sangre se encuentra la ebriedad absoluta, estado que se caracteriza por excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control”, anotó. La Corte agregó que el pronunciamiento pericial que determinó el cálculo retrospectivo se basó en criterios científicos aplicados a todas las personas, mediante la utilización de la fórmula de Widmark. Este último “refiere que la concentración de alcohol en la sangre en el momento de los hechos equivale a la concentración de alcohol en la sangre en el momento de la extracción más el producto del tiempo de horas transcurrido entre la concentración del alcohol en la sangre extraída al momento de los hechos y el coeficiente de etiloxidación. En mérito de ello, se llegó a una conclusión que no obedece a apreciaciones subjetivas, sino más bien a criterios y cálculos netamente objetivos y científicos”, puntualizó la Suprema. Por ello, la Sala concluyó que resultaba un hecho incuestionable que científicamente se determinó que la agraviada se encontró en estado de ebriedad absoluta al momento en que mantuvo relaciones con el acusado.

Venezuela (EFE):

- **El Tribunal Supremo en el exilio suspende a Maduro como presidente.** El Tribunal Supremo venezolano en el exilio declaró hoy la suspensión de Nicolás Maduro como presidente de Venezuela y su inhabilitación para ejercer cargos públicos en el marco de la investigación sobre su presunta relación con el escándalo de Odebrecht, informó a Efe el magistrado Antonio Marval. La decisión fue tomada esta tarde en un plenario en Miami al que asistieron varios miembros tribunal, así como otros magistrados desde Colombia, Panamá y Chile que participaron por videoconferencia. Además, los magistrados exhortaron a la Guardia Nacional Bolivariana a que notifique y detenga al dictador, además de pedir a Interpol que emita una alerta roja, según la resolución a la que tuvo acceso Efe hoy. "La importancia de esta decisión es el inicio del proceso penal en contra de Nicolás Maduro donde se determinará su responsabilidad, o no, en la comisión de los delitos por los que está siendo juzgado", indicó Marval. En marzo, el mismo tribunal había admitido a trámite una querrela de la exfiscal general Luisa Ortega (también en el exilio) en la que se acusa al presidente Nicolás Maduro de delitos de corrupción relacionados con la constructora Odebrecht y en la que se pidió emitir una orden de captura contra él a través de Interpol. La denuncia de la fiscal Ortega se relaciona con "pagos hechos a funcionarios públicos y empresas fantasmas por parte de la constructora" brasileña. "El tribunal le ha garantizado todos los derechos fundamentales a Maduro, como es el debido proceso del derecho a defensa e incluso el derecho como ciudadano", sostuvo Marval. "La fase siguiente es la intermedia del proceso penal, para depurar el proceso y posteriormente entraría la fase del juicio oral y público. En caso de no asistir (Maduro), se declara en rebeldía y en consecuencia el abogado de oficio designado ejercerá su defensa", explicó. "Nicolás Maduro Moros está suspendido e inhabilitado para el ejercicio del cargo de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela; y tengan a bien tomar las previsiones jurídicas pertinentes", se lee en el documento firmado hoy en la ciudad de Coral Gables, aledaña a Miami. "Notifíquese a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA); a la Presidencia de la Comisión Europea (CE); al Parlamento Europeo y a las Cancillerías de los países que integran el denominado Grupo de Lima a los fines de hacer de su conocimiento", expresa también el texto, suscrito por Miguel Ángel Martín Tortabú, Presidente de la Sala Plena, y por una veintena de magistrados.

Estados Unidos (AP):

- **Juez aprueba voto sobre nombre "Trump" en condominio de NY.** El nombre "Trump Place" puede ser retirado de un edificio de Nueva York si los condóminos aprueban la medida en una votación, determinó el jueves un juez. El fallo no ordena que las enormes letras doradas sean retiradas de la torre de lujo de 46 pisos con vista al río Hudson. Más bien, la decisión despeja el camino para una votación de los condóminos sobre si seguirán mostrando el nombre cuya licencia obtuvieron del presidente Donald Trump hace casi dos décadas. La empresa de Trump ha dicho que Trump Place está obligado a conservar el nombre a la vista y el jueves indicó que piensa seguir presionando para que así sea. "Aunque respetamos el fallo de (la juez Eileen) Bransten, confiamos en que el tribunal de apelaciones llegará a una conclusión distinta", afirmó la Organización Trump en un comunicado. Bransten se desempeña en la Corte Suprema estatal en Manhattan. El abogado de los condóminos, Harry Lipman, no quiso hacer comentarios. Se desconoce cuándo podrían votar sobre el asunto, que surgió luego de que otros edificios retiraron el nombre del desarrollador de bienes raíces convertido en presidente después de que fue elegido en 2016. En el año 2000, Trump le otorgó una licencia para el uso de su nombre al rascacielos en el número 200 de Bulevar Riverside, que fue construido como parte de una remodelación de lo que solían ser terrenos ferroviarios en el sector Upper West Side, en el noroeste de Manhattan. Pero aparentemente el nombre

se volvió controversial entre los residentes al ascender Trump a la presidencia. El republicano quedó muy lejos de ganar en la ciudad donde nació, que es de fuerte tendencia demócrata.

España (El País/La Vanguardia):

- **La Justicia de Aragón no ve violencia de género en un hombre que mató a su esposa tras pedir ella el divorcio.** El Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) ha aceptado el recurso de la defensa de un hombre, al que identifica como Salvador, que pedía eliminar de la condena por el asesinato de su esposa la agravante de violencia de género. El fallo considera probado que el condenado la mató con ensañamiento con 42 puñaladas y que lo hizo por "la decisión de la víctima de solicitar el divorcio". El Tribunal rebaja la pena de prisión en seis meses y un día y la deja en 22 años. La víctima había conocido a otra persona con la que intercambiaba mensajes de WhatsApp, de "contenido afectivo y sexual", y planteó a su pareja que quería divorciarse, según el relato que detalla la sentencia. Él "no aceptaba los criterios económicos formulados por su esposa para repartir el patrimonio". "Le angustiaba", dice el fallo, que ella reclamase los derechos que legalmente le podían corresponder y que se asesorase por terceros. El 16 de diciembre de 2015 el hombre la atacó con un cuchillo mientras ella estaba en la cama y le asestó hasta 42 puñaladas. Ella gritó y pidió socorro. Sus vecinos llamaron a la policía. Cuando llegaron los agentes, el condenado les abrió la puerta con una camiseta limpia y el pantalón del pijama manchado de sangre. Según el fallo judicial, él buscó de manera deliberada incrementar "de manera innecesaria el sufrimiento y el dolor de la víctima". Los hechos probados de la sentencia recogen que el asesinato se produjo "dentro de una relación de dominación" y "tienen su origen inmediato en la decisión de la víctima de solicitar el divorcio". Y añaden que "durante el matrimonio el encausado había impuesto condiciones en el estilo de vida de la pareja, haciendo prevalecer sus decisiones en todos los temas importantes, alejándola y aislándola paulatinamente de su familia y su entorno". El tribunal acepta el recurso de la defensa para no considerar el asesinato un acto de violencia de género, apoyado por la fiscalía. Los magistrados no ven que el acusado "actuara por motivos de discriminación, odio o desprecio hacia las mujeres, sino por razones de impedir la separación, con los efectos personales y patrimoniales que pensó iban a producirse". El TSJA también acepta otro recurso que pedía una atenuante de la sentencia por reparación del daño. Contra esta decisión cabe recurrir al Supremo.
- **Absuelto de la violación de un menor de 14 años porque creía que tenía más de 16.** Un tribunal ha absuelto al acusado de la violación de un adolescente en Novelda (Alicante) porque no hay pruebas de que usara la violencia o intimidación y porque pensaba, además, que el menor, de 14 años, tenía más de 16. Sin embargo la sentencia, a la que ha tenido acceso Efe, sí le obliga a indemnizar a la víctima con 5.000 euros por daños morales al haber sufrido "un quebranto de su libertad sexual". Según la Sección Segunda de la Audiencia de Alicante, el acusado, de 35 años, y el adolescente contactaron a través de una aplicación de WhatsApp para gays y se vieron en persona el 24 de septiembre de 2016. El sospechoso le recogió en su pueblo y lo llevó hasta una clínica de masajes regentada por sus padres en Novelda, donde mantuvieron relaciones sexuales completas, aunque tras esta experiencia el adolescente sufrió un síndrome de ansiedad por trastorno adaptativo del que ha sido tratado con ansiolíticos. El adolescente explicó que entró en la aplicación para conseguir dinero a cambio de favores sexuales. El tribunal ha determinado que el hombre cometió los hechos "en la creencia de que el menor tenía más de 16 años", edad a partir de la cual están despenalizados el sexo consentido entre un adulto y un menor de edad. En concreto, durante el juicio, el acusado admitió las relaciones pero dijo que pensaba que el chico tenía más de 18 años. Por su parte, el adolescente relató que había entrado en la aplicación de WhatsApp para conseguir dinero a cambio de realizar favores sexuales, y añadió que una vez en la clínica sintió miedo, pues el sospechoso le amenazó con no llevarlo de vuelta a su pueblo y revelar sus inclinaciones sexuales. El acusado aseguró durante el juicio que creía que el menor tenía más de 18 años. El tribunal cree que esas manifestaciones pueden responder "al intento del menor de justificar las relaciones sexuales habidas con el acusado, una vez que los hechos habían trascendido y sus padres eran conocedores de los mismos". Tras descartar la agresión sexual, los magistrados hacen lo propio también respecto al delito de abusos sexuales contra un menor de 16 años. Para la Audiencia, el acusado incurrió en la creencia errónea de que la persona con quien había contactado superaba esa edad, "error" que obliga a absolverle.

Polonia (EP):

- **El Gobierno planea modificar su reforma judicial ante el posible corte de fondos de la Unión Europea.** El partido del Gobierno polaco, Libertad y Justicia, ha anunciado este viernes que modificará su polémica reforma judicial ante la amenaza vertida desde Bruselas de cortar los fondos europeos si siguen

adelante una serie de cambios que, según los críticos, suponen un ataque contra la democracia. La principal concesión que efectuará Polonia será la de restringir la capacidad del Tribunal Supremo a la hora de revocar veredictos pasados, según la enmienda presentada delante del Parlamento, que comenzará a debatir las modificaciones la semana que viene y con carácter urgente. "Esperamos que esta nueva propuesta resulte satisfactoria a la Comisión Europea y a los polacos", ha declarado el diputado de Libertad y Justicia, y jefe del comité legislador del Parlamento, Marek Ast. Otra de las concesiones que se mencionan es la de conceder al presidente la potestad de nombrar a los jueces en lugar del ministro de Justicia, que también es fiscal general. En palabras del ministro de Exteriores, Jacek Czaputowicz, "Polonia quiere demostrar cierto aperturismo a las demandas de la comisión, dar carpetazo a este asunto y ponernos con otras cuestiones más importantes, como los presupuestos".

Portugal (El Mundo):

- **Liberan a la reclusa más anciana: una estafadora de 90 años que robó miles de euros para comprar joyas de Cartier.** El Tribunal de Lisboa ha decretado la puesta en libertad de Roza Vegele, que a sus 90 años es la reclusa más vieja de Portugal. Desde hace año y medio la anciana se encontraba en prisión preventiva en Tires, a la espera de ser juzgada por estafa al haber vendido una vivienda que no le pertenecía por cientos de miles de euros. Los jueces han considerado que la culpabilidad de Vegele ha quedado ampliamente demostrada, y por eso la han condenado a cinco años de prisión por estafa cualificada, falsificación de documentos y blanqueo de capitales. Sin embargo, la avanzada edad de la reclusa y la ausencia de antecedentes criminales en su historial han hecho que los magistrados suspendan la sentencia efectiva y acepten dejarla en el año y medio de prisión cumplido. Vegele fue detenida a finales de 2016 junto a varios de sus hijos, sobrinos y nietos por haber participado en una serie de estafas inmobiliarias. Según la Fiscalía, diferentes miembros de la familia se hicieron pasar por gerentes de una empresa inmobiliaria propietaria de una casa en el centro de Lisboa valorada en 500.000 euros. Consiguieron vender la casa -que no les pertenecía- por 300.000 euros, que luego intentaron ocultar ejecutando una serie de elaboradas operaciones bancarias. Cuando la policía lusa desmontó la operación, los condenados estaban en el proceso de vender otra vivienda que no les pertenecía por 450.000 euros, y un edificio por un millón. Durante el juicio Roza -con su pelo blanco, gafas gruesas y postura jorobada- dijo no entender muchas de las preguntas de los abogados y aseguró que no sabía nada sobre el asunto, insistiendo en que sólo firmaba los papeles que le daban sus familiares sin saber sobre qué trataban. Aseguró que no sabía que habían hecho algo ilegal, y afirmó que sólo se prestó a la operación porque quería recaudar fondos para facilitar la emigración de su hijo a un país más próspero. Su imagen de abuela distraída quedó desacreditada cuando tocó el turno de la Fiscalía, que probó que la entonces octogenaria desempeñó un papel central en la estafa y que, lejos de destinar el dinero estafado a algún fin altruista, Vegele lo había utilizado para comprar miles de euros de joyas en Cartier. Según la Fiscalía, la anciana demostró tener una sorprendente capacidad criminal, utilizando su doble nacionalidad brasileña y portuguesa para viajar entre los dos países y facilitar tanto la falsificación de documentos claves como el posterior blanqueo de capitales. Aunque Vegele ha quedado en libertad, su hijo, José, y su mujer, Adriana -que además de nuera también es sobrina de la anciana-, han sido condenados a penas de 10 y seis años de prisión, respectivamente. Aunque la Fiscalía lusa intentó conseguir que el Tribunal procesase a toda la familia por pertenencia a una organización criminal, los magistrados finalmente han rechazado esta opción y absuelto a los otros acusados por falta de pruebas determinantes.

India (CBS News):

Resumen: La Suprema Corte critica al gobierno por dejar que el Taj Mahal adquiera una tonalidad verde. La Suprema Corte de India hizo un llamado de atención al gobierno del país por no "preocuparse" por el símbolo más emblemático de la nación, el Taj Mahal. La Corte advirtió que el monumento del siglo XVII ubicado en la ciudad de Agra, una vez reluciente de blanco, estaba siendo decolorado por la contaminación y tomando tonos de marrón y verde. "Primero fue amarillo y ahora se está volviendo marrón y verde", advirtió el máximo tribunal de la India, sugiriendo que si el gobierno "no tiene la experiencia" o interés requerido para limpiar el mausoleo, "quizás necesitemos alguna organización experta". Las autoridades indias han dado varios pasos en el pasado para salvar el Taj Mahal, (encargado por el emperador mogol Shah Jahan en memoria de su esposa Mumtaz, en 1632). Es una de las principales atracciones turísticas del sur de Asia, atrayendo a 70,000 personas todos los días. Cientos de fábricas alrededor del Taj han sido cerradas; el tráfico de vehículos diesel ha sido restringido, pero ninguno de los esfuerzos realmente ha hecho a Agra mucho más limpia. Un informe de la Organización Mundial de la Salud publicado esta semana calificó a Agra como la octava ciudad más contaminada en el mundo. La ciudad con el mayor problema de contaminación del aire en el planeta, Kanpur, está apenas a 170 millas

de distancia. La contaminación atmosférica ha provocado lluvias ácidas que dañan la estructura de mármol. El río Yamuna, que corre junto al monumento, está muy lejos de considerarse limpio. Y algunos insectos pululan en las paredes del Taj Mahal, y en su desperdicio dejan manchas verdes en el mármol blanco. La Corte Suprema ha estado monitoreando la limpieza del sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde hace algún tiempo. El tribunal volverá a presentar el caso el 9 de mayo, cuando podría ordenar al gobierno que tome medidas adicionales.

- **Court blasts India's gov't for letting the Taj Mahal turn Green.** India's Supreme Court on Tuesday chastised the country's government for failing to "care" for the nation's most iconic symbol, the Taj Mahal. The court warned that the 17th century monument in the city of Agra, once gleaming white, was being discolored by pollution and taking hues of brown and green. "First it was yellow and now it is becoming brown and green," India's top court admonished, suggesting sarcastically that if the government "doesn't have the expertise" or interest required to clean up the mausoleum, "perhaps we need some expert organization from outside India -- unless there is a decision that the Taj has to go." Indian authorities have taken several steps in the past to save the Taj Mahal, commissioned by Mughal emperor Shah Jahan in memory of his wife Mumtaz in 1632. It is one of South Asia's preeminent tourist attractions, drawing 70,000 people every day. Hundreds of factories around the Taj have been shut down, diesel vehicle traffic has been restricted, but none of the efforts have really made Agra much cleaner. A World Health Organization report released this week labelled Agra the eighth most air-polluted city in the world. The city with the biggest air pollution problem on the planet, Kanpur, is barely 170 miles away. Air pollution has brought acid rains which damage the marble structure. The Yamuna river, which runs alongside the monument, is far from clean. It is choked with sewage and other filth which encourages insects to breed. Some of those insects swarm onto the walls of the Taj Mahal, and it is their waste leaving green patches on the white marble. Authorities have been trying to clean the Taj Mahal since late last year, applying packs of Fuller's earth, a mud paste that is believed to absorb dirt, grease, and animal excrement. The cost of that current makeover is about \$500,000. Last month, a powerful storm damaged two minarets at the entry gates of the monument. The Supreme Court has been monitoring the clean-up of the UNESCO World Heritage Site for some time now. Thursday's statement makes it clear that the justices are not entirely impressed with the efforts. The court will take the case up again on May 9, when it could order the government to take additional action.



Contaminación en torno al Taj Mahal

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a Italia por prohibir diagnósticos médicos a embriones.** La Corte Europea de Derechos Humanos condenó el martes a Italia por su legislación que prohíbe efectuar un diagnóstico antes del implante de un embrión, en el marco de una fecundación in vitro. La sentencia de los jueces de Estrasburgo concierne a una pareja de italianos, portadores sanos de la enfermedad genética de la mucoviscidosis. La pareja había tenido una hija en 2006, afectada por la patología, en 2010, nuevamente embarazada, la mujer recurrió a un aborto terapéutico cuando la pareja supo, mediante un diagnóstico prenatal, que el feto estaba afectado por la mucoviscidosis. Deseando tener un nuevo hijo sin transmitirle la enfermedad, la pareja deseaba recurrir a una procreación médicamente asistida y luego efectuar un análisis genético pre-implantatorio, antes de iniciar el embarazo. Esta prueba está prohibida en Italia, por lo que los demandantes consideraron que su país violaba su derecho al respeto de su vida familiar. La CEDH dio razón a la pareja, ya que la legislación italiana "solamente dejaba a los demandantes una opción de angustia y sufrimiento: iniciar un embarazo por vía natural y proceder a una interrupción de embarazo" si el examen "revela que el feto estaba enfermo".



La legislación italiana “solamente dejaba a los demandantes una opción de angustia y sufrimiento”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.